

Yangali Iparraquirre Vs. Perú: reparaciones pendientes de cumplimiento

1. El Estado implementará las medidas adecuadas para proceder al pago efectivo e inmediato de las sumas adeudadas al señor Gino Ernesto Yangali Iparraquirre, en los términos de los párrafos 201 a 203 de esta Sentencia.
2. El Estado pagará la cantidad fijada en el párrafo 220 de la Sentencia por concepto de indemnización por daño inmaterial, en los términos de los párrafos 227 a 232 del presente Fallo.
3. El Estado pagará la cantidad fijada en el párrafo 226 de la presente Sentencia por concepto de reintegro de costas y gastos, en los términos de los párrafos 227 a 232 del presente Fallo.